

juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas núm. 161/2011, seguida por una falta de daños, contra Francisco Pérez Hernández, habiendo sido parte en la misma el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Pérez Hernández, como autor responsable de una falta de daños, a la pena de veinte días de multa, con cuota diaria de 12 euros, arresto sustitutorio en caso de impago e insolvencia de diez días, así como a indemnizar a la señora Serrano en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia por daños, intereses legales y pago de las costas.

Contra la presente sentencia se podrá interponer recurso de apelación para ante la Sección Sexta de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, debiendo presentarse por escrito en este Juzgado de Instrucción con firma de abogado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Pérez Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a quince de septiembre de dos mil once. La secretaria judicial, Isabel Celma Vallés.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 12.063

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 198/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Olga Erla Arrieta contra la empresa Changing Horses, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda de despido improcedente interpuesta por María Olga Erla Arrieta contra la empresa Changing Horses, S.L., debo declarar la improcedencia de la decisión extintiva adoptada por la demandada en 31 de enero de 2011 y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la citada empresa a optar en plazo de cinco días, a contar desde la notificación de sentencia, entre la readmisión en su anterior puesto de trabajo y la indemnización en la cantidad de 27.084,37 euros, y en ambos casos al abono de los salarios de tramitación, a razón de 80,25 euros/día desde la fecha del despido (31 de enero de 2011) hasta la notificación de sentencia.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

—Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

—En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

—En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 4915000065198/2011, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de “depósito” para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Changing Horses, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 12.064

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 220/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Roche Martín de la Mota contra la empresa Mensaragón, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda de despido presentada por Antonio Roche Martín de la Mota contra la empresa Mensaragón, S.L., declaro improcedente el despido y se condena a la empresa demandada a la opción de readmisión o indemnización de 8.101,07 euros, más salarios de tramitación desde la fecha del despido (15 de febrero de 2011) hasta la notificación de la sentencia, a razón de 40 euros/día.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

—Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

—En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

—En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 4915000065220/2011, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mensaragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a quince de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 12.065

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 208/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Bolea Vacas contra la empresa Electromonegros, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda de despido improcedente interpuesta por Sergio Bolea Vacas contra la empresa Electromonegros, S.L., debo declarar la improcedencia de la decisión extintiva adoptada por la demandada en 31 de enero de 2011 y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la citada empresa a optar en plazo de cinco días desde la notificación de sentencia entre la readmisión en su anterior puesto de trabajo y la indemnización en la cantidad de 29.018 euros, y en ambos casos al abono de los salarios de tramitación, a razón de 60,45 euros/día desde la fecha del despido (31 de enero de 2011) hasta la notificación de sentencia.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

—Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

—En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

—En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 4915000065208/2011, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electromonegros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a quince de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 12.066

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 167/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sonia Cosín Herranz contra la empresa Sánchez Tello & Asociados Invers Farmacéutica, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de extinción de la relación laboral de fecha 13 de septiembre de 2011, cuya parte dispositiva dice literalmente: